

■ INTRODUCCIÓN

Los mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus consejeros, directivos y/o empleados, se encuentran regulados en el Reglamento Interno de Conducta del Grupo EBN (“**RIC**”) al que EBN Securities, S.V., S.A. (“**EBN Securities**” o la “**Sociedad**”) se encuentra adherida.

■ PERSONAS SUJETAS

A efectos del RIC y de este documento, se entienden por “**Personas Sujetas**” los miembros del Consejo de Administración de EBN Securities y aquellos directivos y empleados de la misma (i) cuya labor esté directa o indirectamente relacionada con las actividades y servicios de la entidad en el campo del mercado de valores o den soporte a los mismos o (ii) que tengan acceso de modo frecuente o habitual a informaciones relevantes relativas a la Sociedad.

EBN Securities tiene permanentemente actualizada y a disposición de las autoridades supervisoras de los mercados de valores una relación actualizada de las Personas Sujetas del Grupo EBN.

■ CONCEPTO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de interés aquella situación, cualquiera que fuese su origen, que impida o dificulte a las entidades o personas comprendidas en el ámbito de aplicación del RIC a actuar de manera diligente, leal, neutral y discreta o dar prioridad a los legítimos intereses de sus clientes.

- Posibles conflictos de interés

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, las Personas Sujetas deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento de su responsable y del órgano responsable de cumplimiento de la Sociedad, las circunstancias concretas que concurran en ese caso, para que éstos puedan formarse un juicio adecuado sobre la situación.

- Identificación de situaciones de conflicto de interés

Deberán identificarse las situaciones de conflicto de interés que puedan plantearse entre:

- EBN Securities y sus propios clientes.
- Los clientes.
- Entre las Personas Sujetas y EBN Securities.
- Las Personas sujetas frente a los clientes.

- Prevención de conflictos de interés

Las Personas Sujetas, en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del mercado de valores, procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de verse afectadas personalmente por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen y advertirán de ello a quienes vayan a tomar la correspondiente decisión.

- Información sobre conflictos de interés

Las Personas Sujetas mantienen actualizada una declaración en la que figuran las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo con clientes de la Sociedad por servicios relacionados con el mercado de valores.

Tendrá en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades que sean clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente de EBN Securities y que la misma dé lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% en sociedades cotizadas.

Tendrá también, en todo caso, la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercado de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluye, asimismo, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuaníme, podrían comprometer la actuación imparcial de una persona sujeta. En caso de duda razonable a este respecto, las personas sujetas deberán consultar al órgano “ad hoc” anteriormente mencionado.

■ RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En todo caso, las Personas Sujetas:

- Deberán dar prioridad a los legítimos intereses de los clientes, actuando con diligencia, lealtad, neutralidad y discreción, sin perjuicio del respeto debido a la integridad del mercado.
- Procurarán reducir al mínimo los conflictos de interés entre clientes y entre la Sociedad y sus clientes, gestionándolos y resolviéndolos de modo adecuado si llegan a plantearse.
- No antepondrán la venta de valores de la cartera de la Sociedad a los de los clientes cuando éstos hayan ordenado vender la misma clase de valor en idénticas o mejores condiciones, ni atribuirán a EBN Securities valores cuando haya clientes que los hayan solicitado en idénticas o mejores condiciones.

- No deberán dar prioridad a ningún cliente cuando exista conflicto de interés entre varios y, en particular, respetarán el sistema de ejecución y reparto de órdenes que EBN Securities tenga establecido.
- No multiplicarán las transacciones de forma innecesaria y sin beneficio para el cliente.

Los criterios de resolución que la Sociedad utiliza son los siguientes:

- **Con clientes**: prioridad de sus intereses e igualdad de trato.
- **Entre Personas Sujetas y el Grupo o la Sociedad** lealtad al grupo o Sociedad.